

# BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del 9 de Julio de 1925.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Des-embolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919.) <i>Al contado.</i>		0/0	0/0	Fechas	0/0	ACCIONES	Pesetas	0/0	0/0	0/0	ptas. id. id.
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales											
8-7-925	70,30	» E, de 25.000	»	70,25	670,00	8-7-925	670,00	Banco de España.....	500			583,00	
8-7-925	70,35	» D, de 12.500	»	70,50	232,00	7-7-925	232,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500				
8-7-925	70,40	» C, de 5.000	»	70,45	370,00	8-7-925	370,00	Banco Hipotecario de España...	500			370,00	
8-7-925	70,60	» B, de 2.500	»	70,75	2-11-923	81,00	81,00	Banco de Castilla.....	250				
8-7-925	70,60	» A, de 500	»	70,75	8-7-925	168,00	168,00	Banco Español de Crédito.....	250	90		168,00	
8-7-925	70,45	» G, de 100	»	70,75	22-6-925	161,00	161,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
8-7-925	70,45	» H, de 200	»	70,75	8-7-925	400,00	400,00	Unión Española de Explosivos...	100			400,00	
8-7-925	70,80	En diferentes series.....		70,75	6-7-925	103,25	103,25	Socied. Gral. Azu- carera España.....	500			106,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>											
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales		84,15									
8-7-925	84,25	» E, de 12.000	»		8-7-925	42,00	42,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			132,75	
8-7-925	84,20	» D, de 6.000	»		8-7-925	342,00	342,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			347,00	ptas.
8-7-925	84,50	» C, de 4.000	»		8-7-925	305,00	305,00	Idem Norte de España.....	475			370,00	id.
8-7-925	84,50	» B, de 2.000	»		8-7-925	31,00	31,00	Banco Español Río de la Plata.	100 pesos			51,00	id.
8-7-925	84,50	» A, de 1.000	»										
8-7-925	87,00	» G, de 100	»										
8-7-925	87,00	» H, de 200	»										
24-11-924	83,05	En diferentes series.....											
		4 POR 100 AMORTIZABLE											
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales		88,50									
7-7-925	80,75	» D, de 12.500	»		2-7-925	370,00	370,00	Bonos del Banco de España...	500		4		
7-7-925	80,75	» C, de 5.000	»		8-7-925	92,40	92,40	Cédulas del Banco Hipotecario...	500			5	92,00
8-7-925	85,50	» B, de 2.500	»		8-7-925	100,75	100,75	Idem id. id.....	500			6	101,00
8-7-925	85,50	» A, de 500	»		8-7-925	110,05	110,05	Idem id. id.....	500			6	110,80
8-7-925	85,50	En diferentes series.....			7-7-925	77,00	77,00	Sociedad Gral. Azuc.* España..	500			5	77,00
10-6-925	83,00				8-7-925	92,50	92,50	F. C. M. Z. A., Va- lladolid a Ariza.....	500			4 1/4	92,50
		5 POR 100 AMORTIZABLE											
		Serie E, de 50.000 pesetas nominales		88,50									
8-7-925	95,00	» D, de 12.500	»		23-6-925	78,50	78,50	» B.	600			7	
8-7-925	95,00	» C, de 5.000	»		2-7-925	68,25	68,25		» C.	500			8
8-7-925	95,00	» B, de 2.500	»		6-4-925	65,75	65,75	1.ª serie.		500			8
8-7-925	95,00	» A, de 500	»		12-6-925	63,50	63,50		2.ª serie.	500			8
28-6-925	95,00	En diferentes series.....			15-5-921	53,00	53,00	3.ª serie.		500			8
		5 POR 100 AMORTIZABLE											
		Serie E, de 50.000 pesetas nominales		88,50									
8-7-925	94,60	» D, de 12.500	»		31-12-924	63,15	63,15	4.ª serie.	500				
8-7-925	94,60	» C, de 5.000	»		20-1-923	59,50	59,50		5.ª serie.	500			
8-7-925	95,00	» B, de 2.500	»										
8-7-925	95,00	» A, de 500	»										
28-6-925	95,00	En diferentes series.....											
		5 POR 100 AMORTIZABLE											
		EMISIÓN DE 1917											
		Serie E, de 50.000 pesetas nominales		94,65									
8-7-925	94,60	» D, de 12.500	»		8-7-925	89,00	89,00	Obligaciones.....	500			89,00	
8-7-925	94,75	» C, de 5.000	»		20-6-925	95,50	95,50	Expropiaciones del Interior.....	500				
8-7-925	94,70	» B, de 2.500	»		3-7-925	87,75	87,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
8-7-925	94,70	» A, de 500	»		8-7-925	87,75	87,75	Idem id. 1918.....	500			89,00	
8-7-925	94,70	En diferentes series.....			8-7-925	96,75	96,75	Cédulas del Ensanche.....	500			96,00	
6-7-925	94,75												

  

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
4 por 100 perpetuo al contado.....	235,100	PARIS, a la vista, cheque, 124.000 francos a 32,30 pesetas por 100 francos.—100.000 a 32,40. 50.000 a 32,35.	
Idem fin corriente.....	*	LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras a 33,45 pesetas una.	
Idem fin próximo.....	*	NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,875 pesetas uno.	
4 por 100 amortizable.....	19,500	ROMA, a la vista, cheque, 50.000 liras a 25,50. pesetas por 100 liras.	
5 por 100 amortizable.....	532,000	BRUSELAS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 31,90 pesetas por 100 francos.—25.000 a 32,10	
Acciones del Banco de España.....	5,000		
Idem del Banco Hipotecario.....	15,000		
Idem de la Arrendataria de Tabacos...	*		
Azucarera.—Preferentes.....	12,500		
Idem.—Ordinarias.....	*		
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	40,500		
Idem id. al 6 %.....	12,500		

**SUBASTAS****INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****SUBSECRETARIA**

Habiéndose suspendido la celebración de la subasta de las obras de reparación y reforma del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Huesca, por no haberse recibido comunicación de varias provincias acerca de la presentación de pliegos para optar a la misma,

Esta Subsecretaría ha dispuesto señalar en segunda citación, para la celebración de dicha subasta, el día 15 del corriente mes, a las doce de la mañana.

Madrid 9 de Julio de 1925.—El Subsecretario, Leóniz.

S—

**COMISION ADMINISTRATIVA DE OBRAS DEL PUERTO Y RIA DE PONTEVEDRA**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril de 1925, esta Comisión administrativa ha acordado celebrar la subasta de la carretera de enlace del muelle de Estribela con el dique. Este de la dársena en el puerto de Marín, cuyo presupuesto de contrata es de ciento veinticinco mil ciento diez y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos, teniendo lugar el día 1.º del próximo mes de Agosto, a las doce horas.

Se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 Octubre de 1907 y la ley de Hacienda de primero de Julio de 1911, en Pontevedra, ante la ponencia de la Comisión administrativa de Obras del puerto y ría de Pontevedra, en su local oficial, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas en dicho local y en el Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Comisión, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 27 de Julio actual y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, con arreglo al modelo adjunto, siendo desechadas las que no se ajusten a él y la cantidad que previamente se ha de consignar en la Caja general de Depósitos o sus sucursales; para tomar parte en la subasta, será de 6.255,89 pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la mencionada disposición de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso que resulten más ventajosas dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto la licitación por pujas a la llana entre los autores de ellas, siempre que estén presentes, durante el término de quince minutos y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo. Igualmente se hará por sorteo en el caso de que no estén presentes ninguno de los licitadores.

Pontevedra, 3 de Julio de 1925.—El Gobernador presidente, José María Rodríguez Villarreal.—El Secretario, Acilino Viaño.

*Modelo de proposición.*

Don N ... N ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad (aquí la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

S—1494

**JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE PALENCIA**

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de mercancías entre Guardo y Palencia, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 5 de Julio próximo, hasta el 5 de Agosto inclusive, de las nueve a las trece horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 10 de Agosto de 1925, a las diez y seis horas, en el Gobierno civil, y ante una Comisión de esta Junta.

Palencia, 30 de Junio de 1925.—El Secretario, Antonino Covo.

*Modelo de proposición.*

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (cítense las clases de transportes que se comprometo a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se comprometo a efectuar gratuitamente el transporte del correo

y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscriba se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se comprometo a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de ... pesetas.

... a ... de ... de 192...

S—1487

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y mercancías, entre Alar del Rey y Cervera de Pisuegra, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 5 de Julio próximo, hasta el 5 de Agosto inclusive, de las nueve a las trece horas, verificándose la apertura de pliegos el día 10 de Agosto de 1925, a las diez y seis horas, en el Gobierno civil, y ante una Comisión de esta Junta.

Palencia, 30 de Junio de 1925.—El Secretario, Antonino Covo.

*Modelo de proposición.*

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (cítense las clases de transportes que se comprometo a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se comprometo a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de... pesetas.

... a ... de ... de 192...

S—1188

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros y mercancías entre la estación de Aguilar de Campó y Cervera de Pisuerga, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 5 de Julio próximo, hasta el 5 de Agosto inclusive, de las nueve a las trece horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 10 de Agosto de 1925, a las diez y seis horas, en el Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Palencia, 30 de Junio de 1925.—El Secretario, Antonino Covo.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (cítense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de... pesetas.

... a ... de ... de 192...

S—1189

#### JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICO-RODADOS DE TARRAGONA

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre Barbará y Valls de Montblanch y Bicamoixons, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 11 de Julio próximo hasta el 10 de Agosto inclusive, a las diez y nueve horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 17 de Agosto de 1925, a las diez y siete horas, en este Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Tarragona, 3 de Julio de 1925.—El Secretario, Luis de Ahumada.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (cítense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la

carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de... pesetas.

... a ... de ... de 192...

S—681

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre Tarragona y Vendrell, con hijuela de Torredembarra a Pobla de Montornés, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones optando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 11 de Julio próximo hasta el 10 de Agosto inclusive, a las diez y nueve horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 17 de Agosto de 1925, a las diez y siete horas, en este Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Tarragona, 3 de Julio de 1925.—El Secretario, Luis de Ahumada.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (cítense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de... pesetas.

... a ... de ... de 192...

S—682

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre La Cenia y Tortosa por La Galea y Santa Bárbara, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un todo a las condiciones del pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones opando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas a modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 11 de Julio hasta el 10 de Agosto inclusive, a las diez y nueve horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 17 de Agosto de 1925, a las diez y siete horas y media, en este Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Tarragona, 3 de Julio de 1925.—El Secretario, Luis de Ahumada.

*Modelo de proposición.*

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (cítense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de... pesetas.

... a ... de ... de 192... S—683

Debiendo procederse a la celebración de concurso para adjudicar definitivamente el transporte de viajeros entre Montroig y Tarragona por Montroig Ruidoms y Reus, en vehículos de motor mecánico, con arreglo en un to-

do a las condiciones del pliego correspondiente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, se advierte al público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y en su Reglamento de aplicación de 11 de Diciembre de igual año, que los pliegos que se presenten conteniendo proposiciones opando al referido concurso, extendidas en papel timbrado de octava clase y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se admitirán en las oficinas de la antedicha Secretaría desde el día 8 de Julio hasta el 7 de Agosto inclusive, a las diez y nueve horas, verificándose la apertura de dichos pliegos el día 12 de Agosto de 1925, a las diez y siete horas y media, en este Gobierno civil y ante una Comisión de esta Junta.

Tarragona, 3 de Julio de 1925.—El Secretario, Luis de Ahumada.

*Modelo de proposición.*

Don ..., natural de ..., vecino de ..., se obliga a efectuar el transporte del correo, viajeros o mercancías (cítense las clases de transportes que se compromete a efectuar el licitador) en vehículos de motor mecánico, desde ... a ... y viceversa, con arreglo a las condiciones que establece el Real decreto de 4 de Julio de 1924, el Reglamento para su aplicación y el pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas a que la concesión del servicio expresado ha de ajustarse. Asimismo se compromete a efectuar gratuitamente el transporte del correo y a tributar al Estado con el canon de ... por tonelada-kilómetro de recorrido y a verificar el servicio con el siguiente material de tracción mecánica (consignese con todo detalle el material de tracción mecánica que se propone emplear en la prestación del servicio).

El que suscribe se obliga, además, a establecer las tarifas para (viajeros o mercancías), subdivididas en las clases que a continuación se expresan (expresese con toda claridad las clases de tarifas que pretende establecer el licitador y precio de cada una de ellas).

Finalmente se compromete a implantar el servicio referido dentro del plazo de ...

Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber constituido en la (Tesorería de la Delegación de Hacienda de ... o en la Caja general de Depósitos) la fianza de... pesetas.

... a ... de ... de 192... S—684

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA**

Habiendo sufrido extravío el resguardo correspondiente al depósito necesario, sin interés, importante 100 pesetas en metálico, número 76 de

entrada y 4.157 de registro, constituido en 13 de Agosto de 1894 por D. Alejandro Lacat y Chenel para garantía del cargo de Agente ejecutivo de la zona de Vélez-Málaga, se hace saber por el presente, para que la persona en cuyo poder se encuentre dicho documento lo entregue en esta Tesorería-Contaduría; en la inteligencia de que, transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sin reclamación de tercero, se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto, se expedirá la certificación que previene el art. 47 del Reglamento, y se devolverá el depósito, con aplicación al alcance del interesado, quedando libre esta Caja de ulterior responsabilidad.

Málaga, 6 de Julio de 1925.—El Tesorero-contador, P. S. Antonio Giner. P—685

Habiendo sufrido extravío el resguardo correspondiente al depósito necesario, sin interés, importante 100 pesetas en metálico, número 748 de entrada y 4.537 de registro, constituido en 28 de Marzo de 1895 por D. Modesto Gómez Palacios para garantizar el cargo de Agente ejecutivo de la zona de Marbella, se hace saber por el presente para que la persona en cuyo poder se encuentre dicho documento lo entregue en esta Tesorería-Contaduría; en la inteligencia de que, transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sin reclamación de tercero, se declarará nulo y sin ningún valor ni efecto, se expedirá la certificación que previene el artículo 47 del Reglamento y se devolverá el depósito con aplicación al alcance del interesado, quedando libre esta Caja de ulterior responsabilidad.

Málaga, 6 de Julio de 1925.—El Tesorero-contador, P. S., Antonio Giner. P—685

**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**

**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE GRANADA**

D. Antonio García Trevijano, Licenciado en Derecho y Notario Decano del Ilustre Colegio del territorio de Granada.

Hago saber: Que en este Colegio se instuye expediente para la cancelación de la fianza prestada por el Notario que fué de Colmenar y de Loja don Juan Martín de Rosales y Sánchez; lo que se hace público con el fin de que los que se crean con derecho a deducir alguna reclamación contra la citada cancelación, la verifique ante la Junta directiva de mi presidencia, en el término de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este edicto.

Granada, 27 de Junio de 1925.—El Decano, Antonio García Trevijano. X—2296

## LA FONCIERE

COMPañIA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA LOS RIESGOS DE  
TRANSPORTES Y ACCIDENTES DE TODA NATURALEZA

Balance general en 31 de Diciembre de 1924.

ACTIVO	Francos.
Accionistas: Su compromiso por las tres cuartas partes no desembolsadas del capital social.....	18.750.000,00
Inmuebles y valores varios.....	75.377.104,73
Metalico en Caja, en Bancos y Depósitos...}	18.632.602,78
Primas por percibir.....	488.412,80
Rentas a percibir sobre inmuebles, préstamos hipotecarios y valores.....	17.523.160,49
Evaluaciones de ingresos por reaseguros y salvamentos.....	952.639,18
Adelantos varios.....	1.680.185,18
Reaseguradores y reasegurados (cuentas deudoras).....	169.860,34
Varios deudores.....	2.766.110,05
Fianzas de los Agentes.....	136.350.125,55
<b>TOTAL.....</b>	<b>136.350.125,55</b>

## PASIVO

Capital social.....	25.000.000,00
Reserva estatutaria.....	5.000.000,00
Fondos de previsión.....	6.609.524,56
Reserva matemática de rentas vitalicias (Accidentes del trabajo y Derecho común)...	15.628.409,79
Primas de riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1924.....	8.459.284,97
Fondos de reaseguros.....	11.451.013,93
Reserva para siniestros por pagar.....	42.018.840,23
Comisiones y participaciones por pagar.....	1.181.356,08
Dividendos por pagar de ejercicios anteriores.....	266.139,44
Rentas por pagar (Accidentes del trabajo y Derecho común).....	227.711,50
Varios gastos por saldar (Impuestos).....	330.021,22
Provisiones de primas de asegurados (Accidentes del trabajo).....	2.902.458,45
Reaseguradores y reasegurados (cuentas acreedoras).....	2.310.197,73
Acreedores varios.....	7.673.977,32
Agentes: Sus fianzas.....	2.766.110,05
Pérdidas y Ganancias: Saldo acreedor en 31 de Diciembre de 1924.....	5.422.080,28
<b>TOTAL.....</b>	<b>136.350.125,55</b>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía.

DEBE	Francos.
Pérdidas y averías pagadas netas.....	16.909.637,83
Reserva (neta) para siniestros sin pagar.....	27.447.510,99
Descuentos, correlajes y participaciones.....	6.262.436,69
Gastos generales y de Administración; gastos de Agencia, de inspección, créditos incobrables, etc.....	5.627.144,89
Pérdida por depreciación de los valores en cartera en 31 de Diciembre de 1924.....	2.483.611,47
<b>Beneficio del ejercicio 1924.....</b>	<b>58.730.341,87</b>
Beneficio del ejercicio 1924.....	5.223.545,62
Remanente del ejercicio anterior.....	193.534,66
<b>Saldo acreedor en 31 Diciembre 1924.....</b>	<b>5.422.080,28</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b>64.152.422,15</b>

Francos.

## H A B E R

Saldo del ejercicio anterior.....	198.534,66
Extinciones del ejercicio 1924.....	34.212.348,37
Contrapaso de las provisiones de siniestros (netas) en 31 de Diciembre de 1923.....	26.430.255,87
Productos de los fondos invertidos e intereses.....	3.311.283,25
<b>TOTAL.....</b>	<b>63.953.887,49</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b>64.152.422,15</b>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sucursal española.

RAMO DE ACCIDENTES

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	183.206,22
Deducida la porción reasegurada...	20.158,74
<b>Comisiones del ejercicio.....</b>	<b>163.047,48</b>
Gastos generales.....	103.322,33
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	37.047,65
Parte reasegurada de reserva de siniestros pendientes del ejercicio anterior.....	29.854,95
<b>Reservas técnicas en 31 de Diciembre 1924:</b>	<b>3.425,00</b>
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la parte reasegurada).....	91.936,63
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago (sin deducción de la parte reasegurada).....	92.525,00
<b>Otras reservas:</b>	<b>184.461,62</b>
Fondos de previsión.....	13.650,00
Reserva para fluctuación de valores.....	12.717,76
<b>Dirección París: Interés de los valores suministrados por ella.....</b>	<b>26.367,76</b>
Saldo acreedor.....	17.261,70
<b>TOTAL.....</b>	<b>29.093,99</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b>593.882,48</b>

## H A B E R

<b>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</b>	<b>160.729,10</b>
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	98.279,10
Reserva para siniestros pendientes de pago o liquidación.....	62.450,00
<b>Otras reservas:</b>	<b>34.179,12</b>
Fondos de previsión.....	13.650,00
Reserva para fluctuación de valores.....	10.529,12
<b>Primas cobradas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos.....</b>	<b>371.032,90</b>
Comisión percibida por reaseguros cedidos.....	10.076,02
Parte reasegurada de reserva de siniestros pendientes en 31 de Diciembre de 1924.....	8.415,00
Intereses de los valores que constituyen los depósitos.....	17.261,70
Beneficios sobre amortización de valores y más valor de depósitos.....	2.188,64
<b>TOTAL.....</b>	<b>593.882,48</b>

RAMO DE TRANSPORTES

DEBE	Pesetas.
Siniestros del ejercicio.....	293.923,64
Deducida la porción reasegurada...	140.398,26
<b>TOTAL.....</b>	<b>153.525,38</b>

Pesetas.		Pesetas.	
Comisiones.....	109.590,03	<b>Otras reservas:</b>	
Gastos generales.....	2.641,00	Fondos de provisión.....	19.509,60
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	325.543,13	Reserva para fluctuación de valores.....	10.529,13
Parte reasegurada de reserva de siniestros pendientes del ejercicio anterior.....	75.943,15		30.029,13
<b>Reservas técnicas en 31 de Diciembre 1924:</b>		Primas cobradas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos.....	630.862,08
Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin deducción de la parte reasegurada).....	52.571,84	Comisión percibida por reaseguros.....	51.579,87
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago (sin deducción de la parte reasegurada).....	113.893,09	Parte reasegurada de reserva de siniestros pendientes en 31 de Diciembre de 1924.....	39.590,04
	166.164,93	<b>TOTAL.....</b>	<b>997.864,37.</b>
<b>Otras reservas:</b>		<b>Cuenta general de Pérdidas y Ganancias de la Sucursal española.</b>	
Fondos de provisión.....	23.000,00	<b>D E B E</b>	Pesetas.
Reserva para fluctuación de valores.....	10.529,13	Saldo acreedor en 31 de Diciembre de 1924.....	154.718,60
	33.529,13	<b>TOTAL.....</b>	<b>154.718,60</b>
Saldo acreedor.....	125.624,61	<b>H A B E R</b>	
<b>TOTAL.....</b>	<b>997.864,37</b>	Saldo acreedor del Ramo de Accidentes del ejercicio de 1924.....	29.093,99
<b>H A B E R</b>		Saldo acreedor del Ramo de Transportes del ejercicio de 1924.....	125.624,61
<b>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</b>		<b>TOTAL.....</b>	<b>154.718,60</b>
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	50.656,59		
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	195.146,68		
	245.803,25		

X—2298

**COMPAGNIE DU SOLEIL (EL SOL)**

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA

Delegación general en España: calle de Fernánfjor, 2 duplicado.—Madrid.

En la rectificación publicada en la GACETA DE MADRID del día 7 de Julio de 1925 a los errores padecidos en el Balance de esta Compañía, se ha omitido lo siguiente:

Balance general de la Compañía en 31 de Diciembre de 1924.

**ACTIVO**

Acciones del Banco de Francia. — Obligaciones Ville de Paris y Crédit Foncier, dice..... 740.904,60  
y debe decir..... 470.904,60  
Madrid, 9 de Julio de 1925.

X—

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BÉJAR**

D. Humberto Llorente y Regidor, Jefe de primera instancia de Béjar y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, que penden en este Juzgado, instados por el Procurador D. Valentín Garrido Muñoz, en nombre y con poder de D. Félix Gascón Pablos, vecino de Fuentes de Béjar, contra D. Jerónimo Gómez-Rodulfo y López, que lo es de esta ciudad, sobre reclamación de 300.000 pesetas de principal, 9.000 de intereses, correspondientes al primer semestre, vencidos y no satisfechos, los también vencidos y que puedan vencer por partes sucesivas, al 6 por

100 anual, hasta el completo pago, y 10.000 pesetas calculadas por ahora para costas; y por providencia de 3 de los corrientes, se ha acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta y en dos lotes, los bienes siguientes, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

**PRIMER LOTE**

**Bienes inmuebles.**

Casco y término municipal de Béjar:

1.ª Una finca rústica en términos de esta ciudad y sitio del Bado de Abajo, conocida asimismo e indistintamente con los nombres de Pedregal y Prado Espeso, sin duda tomados estos últimos por los del Pago del Agua con que se riegan las fincas enclavadas en dicho sitio del Bado, de cabida toda ella de una hectárea, 52 áreas y dos centiáreas, si bien hoy su superficie supone algo más, por haber desaparecido las paredes o cercos que circundaban dichas fincas, que constituyeron la que se deslinda, y linda: al Este, con camino público que conduce a otras huertas y terreno de don Francisco Gómez Rodulfo López; al Sur, con finca o terreno del expresado Francisco y arroyo; al Oeste, con dicho arroyo, y al Norte, con camino público que conduce a Cantagallo, con riego del agua del Pago del Pedregal y Prado Espeso.

Dentro del perímetro de esta finca o predio se ha construido por el don Jerónimo Gómez-Rodulfo, un edificio de nueva planta, de mampostería, dedicado a usos industriales, de 52 metros de largo por 14 de ancho, compuesto de planta baja y desván, con 16 ventanas y una puerta de entrada al Mediodía, ocho ventanas y otra puerta de entrada al Norte, y tres ventanas al Este y Oeste. Otro edifi-

cio destinado a casa para el Guarda, compuesto también de planta baja y desván de 12,50 metros de largo por 8,50 metros de ancho, con dos ventanas y una puerta al Mediodía; otras dos ventanas y otra puerta al Norte y una ventana al Saliente. Otro edificio de 18 metros de largo por 3,50 metros de ancho, destinado a cuadras y dependencias de la finca, compuesto solamente de planta baja. Este edificio va unido al anterior por medio de paredes laterales, que forman un corral de 18 metros de largo por 12,50 metros de ancho entre uno y otro edificio. Expresada finca o predio tiene una fuente propiedad de la misma y que antes existía en fincas de don Francisco Gómez-Rodulfo López y que nace en la mata del camino, en virtud de lo estipulado en la tercera de las condiciones bajo las que se realizó la donación por doña Ana López Yagüe y el D. Francisco Gómez-Rodulfo, por escritura de 30 de Marzo de 1920. Que asimismo tiene cincuenta y tres horas y tres cuartos de riego, del Pago del Pedregal, para huerta, y seis horas de Castañarejo, según la cuarta condición de aludida escritura de donación, además del que es inherente a la finca descrita en el último lugar, adquirida por D. Jerónimo Gómez-Rodulfo de D. Donato Martín García, en escritura de 7 de Septiembre de 1908, teniendo asimismo derecho esta finca agrupada a la mitad de las aguas existentes en el depósito enclavado en terreno de las huertas y a que alude la condición quinta, habiendo realizado don Francisco Gómez-Rodulfo las obras necesarias para conducir dichas aguas por medio de la correspondiente tubería por el terreno o finca agrupada o descrita, propia de su hermano don Jerónimo, y éste a su vez, practicó



las obras necesarias al objeto de conducir las aguas de la llamada Fuente Piedad, por el terreno o finca de don Francisco, por medio de la correspondiente tubería, quedando pendiente solamente la adopción del sistema o medio adecuado para aprovechar entre ambos, por iguales partes, las aguas que discurren por el arroyo; tasada en 85.000 pesetas.

2.ª Un trozo de terreno al sitio de Molinillo, adosado al edificio llamado Nuevo, propiedad de doña Ana López Yagüe, de dos áreas 20 centiáreas de cabida, lindante dicho trozo de terreno, por los cuatro puntos cardinales, con fincas de expresada doña Ana López. Dentro de su perímetro se ha construido por D. Jerónimo Gómez Rodulfo, de nueva planta, un edificio de mampostería, de 24 metros de largo, por 9 de ancho, destinado a la instalación de un lavadero de lanas, cuya maquinaria se denomina Leviathan, compuesta de 4 bases de seis metros de largas cada una, por 1,80 metros de anchas, con sus correspondientes prensas, secaderos de lana y tuberías de vapor y agua. Tasada en 75.000 pesetas.

3.ª Otro trozo de terreno en el mismo término y sitio que el anterior, de cabida un área y treinta centiáreas, al extremo Oeste del edificio llamada Nuevo y adosado al mismo; lindante por el Sur, con camino de Cantarillo, y por los demás puntos cardinales con finca o predio de doña Ana López Yagüe. Dentro de dicho trozo de terreno se ha construido por su dueño don Jerónimo Gómez Rodulfo, de nueva planta, un edificio de mampostería, de 10 metros de largo por 5 1/2 de ancho, destinado a la instalación de una caldera de vapor, con su chimenea de chapa acrotubular, con recipiente interior sistema Babcock y Wilcox, de 78 metros cuadrados de superficie de calefacción, construida para trabajar a una presión manométrica de ocho kilos por centímetro cuadrado, tasada en 27.500 pesetas.

4.ª Una huerta que hoy contiene casa de nueva construcción, en término municipal de Béjar, al sitio de Prado Espeso, de cabida de una huera larga de labor, a sea 14 áreas 18 centiáreas; tiene ocho horas de riego de las aguas del arroyo del Pedregal; linda: por el Este, con huerta de Patricio Jiménez; por el Sur, con otra de Manuel Cembellín; por el Norte, con huerta de Miguel Santos, y por el Oeste, con el arroyo del Pedregal. Tasada en 40.000 pesetas.

5.ª Otra huerta en expresado término, al sitio del Pedregal, de cabida una huera, equivalente a 11 áreas y 48 centiáreas, que linda: al Este, con huerta de Félix Sánchez; al Norte, con el mismo; al Oeste, con otra de Fernando Aguilar, y al Sur, con otra de Juan Agero. Tasada en 10.000 pesetas.

6.ª Otra huerta en repetido término al sitio de Prado Espeso, con riego del Pago del mismo punto, que consta de tres paredes, que hacen cinco peonadas de caba, equivalentes a ocho áreas 90 centiáreas; linda: al Sur, con la Cañada; al Norte, con huerta de Justo Ramos; al Este, con otra de Manuel Cembellín y con otra que formó

parte de esta finca, perteneciente al D. Jerónimo Gómez Rodulfo, que fué de doña Antonia Domínguez, y al Oeste con arroyo público y expresada doña Antonia. Tasada en 2.500 pesetas.

7.ª Otra huerta al sitio del Pedregal, con árboles frutales y riego del Pago aquél, cuatro horas cada turno; de cabida ocho áreas 90 centiáreas, que linda: al Este, con calleja que conduce a varias fincas; al Sur, con carretera que conduce a Cáceres; al Oeste, con huerta de herederos de Manuel Cembellín, y al Norte, con otra de Juan Remos. Tasada en 3.500 pesetas.

8.ª Otra huerta al sitio de Prado Espeso, de cabida 10 áreas y 78 centiáreas, que linda: al Este y Sur, con otra de herederos de D. Manuel Hernández; al Norte, con los de Juan Manuel Majadas, y al Oeste, con huerta denominada del Hospital. Tasada en 3.500 pesetas.

9.ª Otra huerta al sitio del Pedregal, de cabida 14 áreas 24 centiáreas, que linda: al Este, con calleja pública; al Sur, con huerta de Luis Plas; al Oeste, con otra de Manuel Cembellín, y al Norte, con otra de Juan Ramos Alonso. Tasada en 3.500 pesetas.

10.ª Otra huerta al sitio del Pedregal, de cabida cinco áreas y 80 centiáreas, con árboles frutales; linda: al Este, con otra de herederos de Domingo Huertas; al Oeste, con otra de la viuda de Santiago Castellano; al Norte, con la de Ezequiel Moreno, y al Sur, con carretera pública, con riego de una poza que hay en la huerta a la que pertenece, y además al escurridero del arroyo del monte que baja por la lina de la mata de D. Benito Sánchez a la parte de Poniente, y riego de tres horas del Pago de dicho sitio. Tasada en 2.500 pesetas.

11.ª Otra huerta al sitio del Pedregal, con riego del Pago de dicho nombre y árboles frutales, de cabida cinco áreas 59 centiáreas; linda: al Este, con finca de herederos de Juan Agero; al Sur, con otra de Pedro Moreno; al Oeste, con la de herederos de Santiago Rodríguez, y al Norte, con otra de D. Fernando Aguilar. Tasada en 3.000 pesetas.

Estos once números de fincas constituyen una sola finca y se sacan a pública subasta con el 25 por 100 de rebaja de la cantidad de 256.000 pesetas a que asciende la suma de todas ellas, según tasación hecha de mutuo acuerdo de las partes en la escritura por la que se despachó la ejecución.

#### SEGUNDO LOTE

##### Bienes muebles.

1.º Dos cardas dobles de 1,55 metros de ancho, sistema Abelló, con sus accesorios, tasada en 50.000 pesetas.

2.º Tres Guill o estrajes, con primero, segundo y tercer pasaje, de dos cabezas cada uno, sistema Soley. Tasados en 17.000 pesetas.

3.º Seis peinadoras, sistema Grum, último modelo del año 1916. Tasadas en 24.000 pesetas.

4.º Un Guill de dos cabezas Vidoports, con fileta sistema Grum, conocido con el nombre de vacía botas Intersectingn. Tasado en 7.500 pesetas.

5.º Otro Guill Finico, de dos cabezas, con fileta sistema Grum, cons-

trucción de 1905. Tasado en 7.500 pesetas.

6.º Una lizosa con su Guill a la salida, de cuatro cabezas. Tasada en 37.000 pesetas.

7.º Un pozo de esmerilar. Tasado en 2.000 pesetas.

8.º 16 correas directas, transmisión y correones. Tasado en 2.500 pesetas.

Dichos bienes se venden en un solo lote, por el precio de tasación, que asciende a 147.500 pesetas, con el 25 por 100 de rebaja.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 4 de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

A) Que los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que los que tomen parte en la subasta tendrán que conformarse con ellos, sin derecho a reclamación de ninguna clase.

B) Que los bienes muebles que se sacan a pública licitación podrán examinarse desde este día hasta el señalado para la celebración de la subasta, en el domicilio denominado Molinillo, propiedad de doña Ana López Yagüe, de esta vecindad, donde estarán de manifiesto todos los días laborables, desde las diez a las trece y de quince a diez y ocho.

C) Que todos los que quieran tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar, mediante el correspondiente resguardo, haber hecho el depósito en el establecimiento autorizado para ello, de un cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta.

D) Que no se admitirán posturas para cada uno de los lotes que no cubran las dos terceras partes del referido tipo de subasta.

Dado en Béjar a 4 de Julio de 1925. El Juez, Humberto Llorente.—Ante mí, Francisco Martínez.

X—2297

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE FRECHILLA

D. Olimpio Pérez y Pérez, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre suspensión de pagos de la Sociedad regular colectiva "Hijos de Santiago López Melero", domiciliada en Villarramiel, por auto de 3 de Julio corriente, se ha declarado en estado de suspensión de pagos a la mencionada Sociedad y de insolvencia definitiva, concediéndose un plazo de quince días para que dicha Sociedad o persona en su nombre consigne lo afiance la diferencia de 19.126,85 pesetas que existe entre su activo y su pasivo.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Frechilla a 4 de Julio de 1925.—El Secretario, Benito Fernández.—El Juez, Olimpio Pérez.

X—2304

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION DE HIJAR**

D. Antonio Bravo y Frías, Juez de instrucción y primera instancia del partido de Híjar.

Hago saber: Que a instancia de don Gregorio Marquesán Albalate, heredero testamentario de D. Gregorio Albalate Turón, Procurador que fué de este Juzgado y fallecido en esta villa el día 12 de Julio de 1924, se ha incoado el oportuno expediente para la devolución y entrega al instante de la fianza que el mencionado Procurador constituyó a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, por pesetas 2.800, para poder ejercer dicha profesión.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 884 de la ley Orgánica del Poder judicial, se hace saber por medio del presente, para que dentro del término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que hubiere contra el referido Procurador fallecido, Sr. Albalate.

Dado en Híjar a 4 de Julio de 1925. El Secretario accidental, Joaquín Locién.—El Juez, Antonio Bravo.

X—2299

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE  
MADRID**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 4 del actual en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de don Ezequiel y D. Juan de Selgas y Marín, contra D. Arturo Ballesteros y Rubio, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta, y sin sujeción a tipo, de la siguiente finca:

Una casa en esta capital, en la calle del Luzón, hoy llamada de los Señores de Luzón, con accesorios a la de Santiago, señalada con los números 4 y 4 duplicado modernos y 15 antiguo por la primera, y 3, también moderno, por la última; manzana número 417. Su extensión superficial es de 2.130 metros cuadrados y 56 decímetros, o sean 27.441 pies cuadrados 61 décimas y 28 centésimas de otro; y linda: al Norte o izquierda entrando (en el título dice por la derecha de la finca), con las casas número 6 de la calle del Luzón, 7 y 9 de la calle de Santiago y 5 de la misma calle; al Oeste, o por su frente (que según dice el título con notorio error con la casa número 4 de la calle de Santiago), realmente linda con la calle del Luzón; al Este, o espalda (el título dice Oeste), con la casa número 4 de la

calle de Santiago y con esta misma calle, puesto que a ella tiene también salida, aunque esto último no lo dice el título; y al Sur, o por la derecha entrando (izquierda de la casa dice el título), con las casas número 104 de la calle Mayor y 108 y 110 de la misma calle y número 2 de la del Luzón. Se advierte que se decía en la descripción del título, con evidente inexactitud, que al Este o espalda lindaba con la calle del Luzón, formando fachada, siendo notorio que la calle del Luzón está al Oeste de esta finca y forma su frente.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 14 de Agosto próximo, a las once, previniéndose que se admitirán las posturas que se hagan libremente; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en efectivo metálico, en la mesa del Juzgado, la cantidad de 5.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el precio del remate habrá de consignarlo el rematante dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la proposición.

Madrid, 6 de Julio de 1925.—El Secretario, Juan García Inés.—Visto bueno: Miguel García.

X—2300

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE  
MADRID**

En los autos de mayor cuantía promovidos por doña Amparo, doña Beatriz y D. Luis Alejandro y Aguilar Galindo ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, contra la Excmo. Sra. doña María Dolores Téllez Girón y Domínguez, Condessa Duquesa de Benavente, como sucesora de D. Pedro Alcántara Téllez Girón, Duque de Osuna, y contra los Príncipelesentísima señora doña Leonor Salm Beaufels y la Princesa Federica Salm y Beaufels, como herederos de la excelentísima señora doña Leonor Salm Salm, Duquesa de Croig, que a su vez lo fué del Excmo. Sr. D. Mariano Téllez Girón, Duque de Osuna, sobre ter-

cería de dominio del cortijo Cantalejo o Cantalejillo, y por providencia de 17 de Marzo último se admitió la demanda y se confirió traslado de ella, con emplazamiento a los demandados, para que comparecieran y la contestasen dentro del término de veinte días; emplazamiento que, por lo que se refiere a los demandados Príncipes D. Luis y D. Alejandro Salm y Beaufels y Princesa Federica Salm y Beaufels, se hizo, en atención a desconocerse su paradero, por edictos publicados en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia del 28 de Mayo último.

Y habiendo transcurrido el expresado término sin personarse en los autos a contestar a la demanda, a virtud de lo acordado en providencia de hoy, yo, el Secretario, les hago un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan el término de diez días, o sea la mitad del antes fijado; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 30 de Junio de 1925.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, Miguel García.

X—2294

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE SAN VICENTE,  
DE SEVILLA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, en el expediente a instancia de doña Lucía Lanzuela Cañamache, dueña de la casa comercial que gira en esta plaza bajo el nombre de Viuda de Rafael Molina, sobre que se le declare en estado de suspensión legal de pagos, se hace público por el presente que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitado la expresada declaración, habiéndose decretado la intervención de todas las operaciones de la deudora, habiendo sido nombrados interventores del Cuerpo pericial D. Manuel Hoyuela Ballido y don Joaquín Díaz de la Torre y como acreedor a D. Miguel Izquierdo Robledo, con domicilios, respectivamente, en Rioja, 24; Almirante Lobo, 12, y Santo Tomás, 11.

Y para su debida publicidad, se inserta el presente y se fijan otros de igual tener en Sevilla a 26 de Junio de 1925.—El Secretario, Manuel Priego Godoy.

X—2296

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).  
Paseo de San Vicente, 20.